



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	11 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	2:00	A.M.		P.M.	X
-------	-----------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2017 00336 00	HERIBERTO DE JESUS CARDONA ZAPATA	COLPENSIONES

Se le reconoce personería a:

- MATEO SIERRA CASTAÑEDA** con T.P. 226.030 del C.S. de la J. para que represente al demandante.
- CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO** con T.P. 297.694 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Heriberto de Jesus Cardona Zapata	No
Apoderada	Mateo Sierra Castañeda	Si
Apoderada Colpensiones	Cristian Alexander Patiño	Si

ADMISIÓN DE CONTESTACIÓN

05088-31-05-001-2017-00336-00	ADMITE	Fl. 60 a 63
-------------------------------	--------	-------------

ETAPAS

1. Conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse

4. FIJACION DEL LITIGIO

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/53f8a7b2-e2e4-4b13-a0e2-03ac89ed9054?vcpubtoken=2cd6189a-04ee-4770-96dd-85e7d9d77610>

Se determinará si al señor HERIBERTO DE JESUS CARDONA ZAPATA le asiste el derecho a obtener la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez concedida, en la cual se tenga en cuenta el tiempo laborado al servicio del Municipio de Medellín, debidamente indexada.

5. Decreto de Pruebas

PARTE DEMANDANTE:
DOCUMENTAL: fl. 9 a 27 y 31 a 38
PARTE DEMANDADA:
DOCUMENTAL: Historia laboral

6. Trámite de las pruebas

Se le da valor probatorio a la documental arimada por las partes.

7. Alegatos de Conclusión

	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

8. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 181 de 2021
PRIMERO. Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagar al señor HERIBERTO DE JESUS CARDONA ZAPATA, la suma de \$10.960.968, por concepto de reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, a él reconocida; suma que se deberá pagar de manera indexada por Colpensiones SEGUNDO. Se CONDENA en costas a la parte demandada, y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en el 7% de la condena en concreto TERCERO. Se DECLARA no probada la excepción de prescripción.

Liquidación de Costas y Agencias en Derecho					
Ejecutoriada como se encuentra la decisión, procede el Despacho a efectuar la liquidación de costas, de la siguiente forma:					
A CARGO DE COLPENSIONES					
<table><tr><th colspan="2">LIQUIDACIÓN DE COSTAS</th></tr><tr><td>Agencias en derecho</td><td>\$767.268</td></tr></table>		LIQUIDACIÓN DE COSTAS		Agencias en derecho	\$767.268
LIQUIDACIÓN DE COSTAS					
Agencias en derecho	\$767.268				

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/53f8a7b2-e2e4-4b13-a0e2-03ac89ed9054?vcpubtoken=2cd6189a-04ee-4770-96dd-85e7d9d77610>

Gastos secretariales	-----
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$767.268

Traslado a los apoderados de las partes: Manifestaron estar de acuerdo con la liquidación.

De conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 366 del Código General del Proceso; el Despacho aprueba la liquidación de costas y agencias en derecho.

En los términos del artículo 2º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se ordena la expedición de manera digital de las copias auténticas, con las formalidades del artículo 114 del Código General del Proceso.

Previa cancelación del registro en el sistema del Despacho, ARCHÍVESE el expediente.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cb303b34cb434b1ec43137d28b12918441707e6bc31c9e183ec8d937244ee93
Documento generado en 13/10/2021 09:33:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/53f8a7b2-e2e4-4b13-a0e2-03ac89ed9054?vcpubtoken=2cd6189a-04ee-4770-96dd-85e7d9d77610>